



DIRECCIÓN DE ACCIÓN HUMANITARIA

Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de acciones humanitarias 2026

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece el nuevo marco jurídico de la arquitectura de cooperación para el desarrollo sostenible, señalando entre sus actores fundamentales a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), que canalizan la solidaridad y fortalecen el espacio cívico y democrático. El artículo 38 de esa ley reconoce el papel diferenciado de las ONGD y atribuye al Estado la función de promover alianzas con ellas y con la sociedad civil en su conjunto, tanto en España como en los países socios, atendiendo a los principios y objetivos de dicha ley, así como el de fomento de sus actividades de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo la potestad de las administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, para conceder ayudas y subvenciones.

Además, esta ley recoge una serie de novedades en relación con la regulación de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible, estableciendo, entre los mandatos de desarrollo de la ley, la elaboración de un nuevo real decreto de subvenciones y ayudas que constituya la normativa específica para estas, adaptando los procesos burocráticos a las especificidades del trabajo en contextos de cooperación para el desarrollo sostenible y acción humanitaria y garantizando la reducción de cargas administrativas, entre otros aspectos. En cumplimiento de este mandato, se ha aprobado el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), definida por la nueva ley como órgano principal de gestión y órgano ejecutivo de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo, responsable del fomento, programación, coordinación operativa, gestión y ejecución de las políticas públicas de la cooperación española para el desarrollo sostenible, acción humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, destina una parte de sus fondos a la financiación de intervenciones ejecutadas por organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, ONGD, en tanto que agente idóneo para la puesta en marcha de determinadas actuaciones, por su flexibilidad y agilidad operativa, su capacidad para movilizar a la sociedad y su acceso directo a la población beneficiaria.

Las convocatorias de subvenciones públicas para la realización de acciones humanitarias se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga, a lo dispuesto en él, será de aplicación la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Entre los instrumentos de



financiación previstos en dicha Orden para la concesión de subvenciones, se recoge la tipología de acciones, que ese convocan en el ámbito de la acción humanitaria para el año 2026 por esta resolución.

En el marco del compromiso y estrategia internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) la presente convocatoria está orientada a contribuir a las líneas de acción que se contemplan en el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027 (en adelante, Plan Director), aplicables en el ámbito de la acción humanitaria, en el que se fundamenta, así como en los documentos estratégicos de la Cooperación Española, con especial atención a la Estrategia de Acción Humanitaria 2019-2026, las estrategias humanitarias de contexto vigentes de la AECID, con la finalidad de dar apoyo a aquellas acciones que den respuesta a las necesidades de las personas en situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias, fundamentadas en los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia. En el contexto internacional, la convocatoria se alinea, igualmente, con las Directrices de Oslo (revisión 1.1 de 2007) los Principios y Buenas Prácticas de Donación Humanitaria (2003), el Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria (2007), la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo EMPTU relativa a la acción humanitaria de la UE: nuevos desafíos, mismos principios (COM/2021/110), la recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE sobre el nexo acción humanitaria-desarrollo-paz de 2019, así como la Agenda para la Humanidad, surgida de la primera Cumbre Mundial Humanitaria e, igualmente, en los principios rectores del *Grand Bargain* y su adaptación al actual contexto humanitario, especialmente los relativos a aumentar el uso y coordinación de respuestas basadas en efectivo, garantizar la participación de las personas beneficiarias en el proceso de toma de decisiones, reducir los costes de gestión y promover mecanismos de financiación de actores locales y nacionales, así como con la Norma Humanitaria Esencial en materia de calidad y rendición de cuentas.

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), tiene atribuida, por el artículo 13.4.n) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, la competencia para dictar la presente resolución.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, y, completado el trámite de autorización previa de Consejo de Ministros establecido en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas de la AECID para el desarrollo de acciones humanitarias, de acuerdo con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, en todo aquello que no lo contradiga, con la Orden AUC/286/2022, de 6 de



abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

1. Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen como objeto la financiación de actuaciones en materia de acción humanitaria que desarrollen las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), entendida como establece el artículo 13.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley 1/2023) y en el artículo 2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

2. Cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.3) de la Orden AUC/286/2022, se concederán subvenciones por una cuantía máxima de quince millones diez mil euros (15.010.000 euros). La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.06.143A.484 y del capítulo 7 del programa 12.302.06.143A.784 (quince millones de euros y diez mil euros, respectivamente) de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2026, pudiendo financiarse también con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.06.143A.496.02, si hubiese crédito disponible para ello. Esta distribución presupuestaria tiene carácter estimativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima por importe de ocho millones novecientos noventa mil euros (8.990.000 de euros), que podrá ser aplicada a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello se habilitará con anterioridad a la resolución de concesión un aumento del crédito inicial mediante la aprobación de las correspondientes variaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito conforme a lo establecido en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La aplicación de la cuantía adicional deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, se publicará en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es.

3. Prioridades



La AECID financiará acciones humanitarias que se enmarquen en las prioridades geográficas y sectoriales que se definen a continuación.

3.1 Prioridades sectoriales

3.1.1. Serán financiables exclusivamente las intervenciones que desarrollen las líneas de acción del [Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027](https://run.gob.es/hsbIF8yLcR), aplicables en el ámbito de la acción humanitaria, prioritariamente, en los siguientes sectores:

- Salud: las acciones en este sector estarán orientadas a mejorar la salud de la población a través de la provisión de servicios médicos, material y medicamentos, incluyendo campañas de prevención e información, formación al personal sanitario, distribución de suministros médicos, material de protección, así como acciones de salud sexual y reproductiva, acciones de gestión de higiene menstrual, salud mental y salud psicosocial. En todas las acciones deberán tenerse en cuenta las necesidades de salud específicas según sexo y edad y deberán estar orientadas a garantizar el acceso equitativo de mujeres, hombres, niñas y niños a los servicios de salud.
- Agua, saneamiento e higiene: las acciones en este sector estarán orientadas a la promoción de la higiene, a través de la formación y de la distribución de kits de higiene, el establecimiento de puntos de higiene de manos, así como la rehabilitación de sistemas de potabilización y almacenaje seguro, la distribución de agua y de suministros y materiales para el tratamiento del agua, de forma que se garantice el acceso al agua potable. Se priorizará igualmente el acceso a un saneamiento digno con enfoque de género para mujeres y hombres, niños y niñas, con el objetivo de contribuir a la contención de enfermedades y brotes epidémicos.
- Seguridad alimentaria y nutrición: las acciones en este sector estarán orientadas a garantizar, con un enfoque de género y feminista, un consumo suficiente, seguro y nutritivo de alimentos, así como a programas de nutrición dirigidos a menores, a mujeres embarazadas y madres de lactantes, fomentando el uso de cupones y/o transferencias de efectivo, cuando sea posible, teniendo como prioridad los grupos de población que estén sufriendo especialmente los efectos indirectos de la crisis económica global.
- Protección: las acciones en este sector estarán orientadas a contribuir a aumentar la protección de las poblaciones afectadas, con especial atención a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, y a asegurar el respeto del Derecho internacional humanitario (DIH), los derechos humanos y el derecho internacional de las personas refugiadas y los marcos de protección de las personas desplazadas internamente, personas en movilidad y personas retornadas forzosamente, especialmente en relación al apoyo psicosocial, la creación de espacios seguros para mujeres y adolescentes, y la población infantil, la formación de cuidadores/as, el apoyo en prevención, mitigación y respuesta a víctimas/supervivientes de violencia basada en género o el apoyo a personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGTBI).



- Educación en emergencias: las acciones en este sector estarán orientadas a apoyar el acceso a la educación de calidad y sensible al género en contextos de preparación, acción anticipatoria, respuesta o recuperación temprana de las emergencias humanitarias y, en especial, a proteger a la comunidad educativa en su conjunto y garantizar la educación en situaciones de conflicto e inseguridad, así como su disrupción por desastres ambientales, a través de la creación de espacios de aprendizaje temporal, formal o informal, a distancia y otras alternativas educativas en aquellos contextos en los que no sea posible garantizar la escolarización presencial en condiciones seguras. También podrán ser acciones que fomenten la implementación de la Declaración de Escuelas Seguras y las Directrices para proteger las escuelas y universidades del uso militar durante los conflictos armados, el Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030 por los Derechos de la Niñez y la Resiliencia en el Sector de la Educación y las Normas Mínimas de la Red Interagencial de Educación en Emergencias (INEE) y/o que fomenten la integración de los tres marcos de protección de la educación en los contextos humanitarios.

Asimismo, las acciones podrán contemplar otros sectores humanitarios de manera complementaria, especialmente reducción de riesgo de desastres y acción anticipatoria.

3.1.2. Igualmente, en desarrollo de del Plan Director, así como en aplicación de los aspectos relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria española de la Guía de política exterior feminista del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC:2021), [la Estrategia de Cooperación Feminista de la Cooperación Española](#) y el III Plan Nacional de Acción de Mujeres Paz y Seguridad (2025-2030) serán financiables las acciones específicas de género en acción humanitaria, entendidas como tales aquellas que respondan a las necesidades específicas de las mujeres, niñas y adolescentes y que:

- tengan como objetivo principal promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, con enfoque feminista y de género transformador e interseccional (mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas, adolescentes, mujeres LGTBI) en la acción humanitaria
- realicen una identificación de necesidades basada en un correcto análisis de género, edad y diversidad y que, a partir de este análisis, se identifiquen las necesidades específicas, prácticas y estratégicas, así como las capacidades, y las situaciones de desventaja o discriminación que enfrentan las mujeres y las niñas;
- que todos sus objetivos, resultados y actividades estén diseñados para responder a las necesidades específicas de género identificadas en cualquier sector de intervención, y a corregir las desigualdades identificadas desde este enfoque, garantizando el acceso equitativo a recursos y servicios esenciales y medios de vida, evitando reproducir desigualdades de género e incluyendo, entre otras, acciones dirigidas específicamente a la prevención, mitigación y respuesta a la violencia de género, incorporando análisis de riesgos y mecanismos de protección específicos.



También podrán ser acciones que incorporen elementos que fomenten la implementación de la Resolución 1325 – Agenda Mujeres, paz y seguridad en contextos humanitarios.

- que incorporen indicadores de género en el sistema de seguimiento planteado;
- que asignen un presupuesto específico y coherente;
- que contemplen la asignación de recursos humanos especializados en género y/o violencia de género con dedicación de, al menos, el 50% del tiempo a la ejecución de la intervención propuesta;
- se promoverá la incorporación de organizaciones locales de mujeres y organizaciones feministas como socios locales o como parte de una agrupación, contemplando medidas para su fortalecimiento si fuera necesario.
- que contemplen el resto de los requisitos generales exigidos en las acciones no específicas de género en acción humanitaria.

Para estas acciones específicas se reservará al menos el 25% del total del crédito disponible de la convocatoria, siempre y cuando las solicitudes presentadas, a criterio de la Comisión de Valoración, según los criterios establecidos en el apartado 11 de esta resolución, reúnan las condiciones mínimas para ser propuestas para su aprobación. En caso contrario, la cuantía reservada, total o parcialmente se destinará al presupuesto general de la convocatoria. Las propuestas presentadas como específicas de género en acción humanitaria que no reúnan las condiciones para ser valoradas como tales serán incluidas en la convocatoria como intervención humanitaria general.

3.1.3 Todas las acciones deberán, además:

1º) priorizar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, personas desplazadas internamente y demás personas bajo el mandato del ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas LGTBI, definidas como tal en las estrategias de contexto y, en caso de no existir estrategia de contexto, se priorizarán aquellas poblaciones definidas en los documentos de referencia de los organismos internacionales humanitarios;

2º) priorizar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático, incluyendo la aplicación transversal del enfoque de sostenibilidad medioambiental, así como acciones específicas de protección, conservación, restauración y uso del medioambiente: deberán incluir un análisis medioambiental del contexto y su diseño estará orientado a la prevención o mitigación de los potenciales impactos de la intervención en el medio ambiente y el cambio climático, contemplando una gestión ambientalmente responsable de los recursos, reflejando todo ello detallada y



coherentemente en el marco lógico de la intervención propuesta, en su presupuesto y en los recursos humanos para llevar a cabo la intervención;

3º) estar ajustadas a las necesidades humanitarias identificadas en los llamamientos de los organismos internacionales especializados y, en su caso, a lo establecido en las [Estrategias humanitarias de contexto de la AECID vigentes](#);

4º) estar formuladas conforme a los principios transversales de la Cooperación Española: promover un abordaje de la triple transición social, económica y ecológica que se materializa en una cooperación feminista, comprometida con los derechos humanos, la justicia social, ambiental y climática, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, el reconocimiento de la diversidad y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación.

Además, deberán tenerse en cuenta los enfoques transversales recogidos en el Plan Director: (1) enfoque de derechos humanos (incluidos los derechos de la infancia y la adolescencia, las personas LGTBI, las personas con discapacidad, las personas mayores, los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes); (2) enfoque feminista y de género; (3) enfoque de lucha contra la pobreza y las desigualdades; (4) enfoque de justicia climática y sostenibilidad medioambiental; (5) enfoque de diversidad cultural; (6) enfoque de construcción de paz.

Se priorizarán las acciones con marcador de género 2, según la metodología de la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas de la Comisión Europea (en adelante, DG ECHO);

5º) tener en cuenta, en el análisis de vulnerabilidades, el posible agravamiento de las situaciones de determinados grupos de población debido a los efectos del incremento de los precios de los alimentos y otros bienes básicos o al impacto que de los conflictos o su evolución.

3.2 Prioridades geográficas.

Solamente podrán presentarse solicitudes de acciones que se ejecuten en los países contemplados en el Anexo -I-, que recoge la combinación de prioridades geográficas y sectoriales para la presente convocatoria.

Los países contemplados en el Anexo -I- son países que tienen un índice de riesgo superior a tres según el índice de riesgo global [INFORM \(Global Risk Index\) para 2026](#) enmarcados en los contextos prioritarios de la Dirección de Acción Humanitaria de la AECID (en adelante, DAH), países que, según la Oficina de Coordinación de Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (en adelante, OCHA), cuentan con Planes específicos o regionales de Necesidades y/o Respuesta Humanitaria y/o países que cuentan con Llamamientos del



Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. En algunos casos, se trata de países incluidos también en la lista vigente de crisis olvidadas de la DG ECHO.

Las acciones podrán desarrollarse bien en un país o bien en varios si se trata de países fronterizos que sufren una misma crisis humanitaria.

3.3. Principios de gestión

En línea con el Plan Director 2024 - 2027 las solicitudes deberán tener en cuenta el alineamiento, la eficacia, la eficiencia, la coherencia y la coordinación de actores. Con carácter general, se valorarán positivamente aquellas propuestas de naturaleza innovadora.

4. Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias

4.1. Podrán acceder a la condición de persona/s beneficiaria/s de estas subvenciones las ONGD que en el momento de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público como entidad jurídica antes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y gozar de capacidad jurídica y capacidad de obrar;
- se encuentren inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, conforme a lo establecido en el Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, hayan sido acreditadas por la AECID como «ONGD calificada» y, conforme a la Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la AECID, por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación por las ONGD y dicha inscripción no haya sido suspendida o revocada como consecuencia de los procedimientos establecidos en la última de las citadas resoluciones;
- haber obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo con el procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un Certificado de Asociación Humanitaria de la Unión Europea 2021-2027 con la DG ECHO (FPC, por sus siglas en inglés);
- respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España;
- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en que tengan su residencia fiscal, en su caso, del país o países en los que vaya a ejecutarse la acción. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en ese caso, debiendo aportar las certificaciones correspondientes;



- estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas;
- haber cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes;
- en el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas por este Organismo referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados;
- no concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
- cumplir con los criterios incluidos en el artículo 3.4 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. En todo caso no se aceptarán propuestas de entidades que hayan estado condenadas en casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años.

4.2. Igualmente, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica compuestas por entidades que cumplan los requisitos anteriores y las obligaciones que para las mismas establecen los artículos 11.3 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3.1º de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, cada uno de los miembros de la agrupación deberá reunir, por sí mismo, los requisitos exigidos para concurrir de modo individual.

Las agrupaciones deberán suscribir en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En el documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del/a representante legal (que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación), el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de estos (incluido el reparto de costes indirectos) y la gobernanza de la agrupación. Igualmente constará expresamente el compromiso de todas las entidades participantes, de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que las entidades solicitantes, bien individualmente o en agrupación, prevean la ejecución total o parcial de la intervención a través de una o más entidades socias locales o de contrapartes extranjeras (como prevé, el apartado 7 de esta resolución), deberán suscribir un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, debiendo hacer constar, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes, los compromisos de ejecución y el importe de la subvención a ejecutar por cada entidad



(incluyendo el reparto de costes indirectos) y, en el caso de la ejecución por ONG locales, la participación de estas en la toma de decisiones de la intervención.

5. Solicitudes, documentación y subsanación de errores

5.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir de las 00:00:00 horas, hora peninsular española, del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El límite para grabar y enviar la solicitud en la aplicación informática serán las 23:59:59 horas, hora peninsular española, del último día del plazo. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán inadmitidas.

5.2 Número de solicitudes

Cada entidad podrá presentar a esta convocatoria un máximo de dos solicitudes. Excepcionalmente podrán presentar tres solicitudes siempre y cuando al menos una de ellas corresponda a la línea específica de género en acción humanitaria.

5.3 Modelo y modo presentación de solicitudes

La identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud a cumplimentar de forma completa y verídica, en idioma español, incluyendo, entre otros, los datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante, así como, en su caso, de las entidades agrupadas, con indicación de la entidad líder y de la persona nombrada para su representación; la dirección electrónica en la que la solicitante desea recibir las comunicaciones de la AECID en el marco de este procedimiento; el título de la intervención, que incluirá referencia al país de ejecución y sector, deberá ser claro y conciso, con un lenguaje comprensible para la ciudadanía atendiendo a las circunstancias del contexto geográfico.

Este formulario será de uso obligatorio para todas las entidades solicitantes. La modificación de cualquiera de los formularios disponibles en la sede electrónica para esta convocatoria no dará lugar a la exclusión automática, sino que se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado 7 de la presente resolución de convocatoria.

Constituyen parte de la solicitud, además del formulario, las declaraciones y autorizaciones recogidas en el Anexo II de la presente convocatoria, así como la documentación técnica y administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Dicha documentación deberá limitarse a documentación técnica de tipo cartográfico, documentación



relativa a la identificación y análisis de alternativas, los presupuestos, cartas originales de apoyo o el plan de fortalecimiento de organizaciones locales.

La firma de la solicitud se realizará por quien ostente la representación legal de la entidad y, en el caso de agrupaciones de entidades, por quien haya sido designado representante único de la agrupación. utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Completada y firmada electrónicamente la documentación, la presentación del formulario electrónico de solicitud y documentación anexa se realizará, ejecutando la opción “enviar”.

Para ser admitido en la convocatoria el formulario electrónico de solicitud deberá estar grabado, firmado electrónicamente y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

5.4 La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución.

5.5 Documentación de carácter general que deberá presentarse en la solicitud, a efectos de acreditación de los requisitos del apartado cuarto de la presente convocatoria:

- a) formulario de solicitud de subvención firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad;
- b) documento de constitución de la entidad, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de estos debidamente legalizados;
- c) acreditación de la identidad del/a representante, mediante su identificación en el formulario de solicitud, sin que sea necesario aportar documentación acreditativa de su identidad, dado que la AECID realizará consulta telemática en la base de datos de registro ONGD, donde la entidad habrá debido consignar, en su caso, los cambios en su estructura y haberlos comunicado previamente al área de registro de la Subdirección desde ONGD y Sociedad Civil de la AECID ([Registro ONGD - aecid.es](https://run.gob.es/hsbIF8yLcR));
- d) poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante;
- e) declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
- f) declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID;



- g) declaración responsable de que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes;
- h) en el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas a la entidad, referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados;
- i) en caso de denegación del consentimiento para el acceso por parte del órgano concedente a la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España a través de certificados telemáticos, certificación de estas;
- j) declaración responsable de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que vayan a ejecutarse los proyectos propuestos;
- k) declaración responsable sobre si se han obtenido o solicitado otras subvenciones para la misma finalidad;
- l) declaración responsable de que los Estatutos no se hayan modificado desde la última vez que fueron comunicados al Registro de ONGD adscrito a la AECID. En caso contrario, deberá presentarse copia de los nuevos Estatutos;
- m) declaración responsable de que la entidad ha obtenido de la AECID la acreditación como ONGD calificada y no ha sufrido variación ninguna de las circunstancias acreditadas para la obtención de la calificación reguladas en la resolución en virtud de la cual se obtuvo dicha calificación de la AECID;
- n) declaración responsable de que la entidad que representa tiene suscrito con la DG ECHO de la Comisión Europea un Certificado de Asociación Humanitaria con la Unión Europea 2021-2027.

Las declaraciones y autorizaciones a las que se refieren los apartados anteriores se realizarán en el propio formulario electrónico de presentación de solicitudes, que contiene el modelo que figura en el Anexo II.

En caso de que la documentación referida a los apartados a) a c) estuviera en poder de la Administración actuante y no haya sufrido modificación, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se acompañe declaración responsable de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. La AECID podrá verificar por medios electrónicos esta documentación.

5.6 Acuerdo de agrupación

Si la solicitante es una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica, además de la documentación que se describe en el anterior apartado anterior, referida a cada una de las



entidades miembros de la agrupación, se deberá presentar el documento privado al que se refiere el párrafo segundo del apartado 4.2 de esta resolución.

5.7 Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán subsanables los elementos de la solicitud que constituyan requisitos sustantivos para concurrir a la convocatoria: tiempo y forma de presentación de la solicitud, prioridad geográfica o sectorial, plazo máximo de ejecución e importe mínimo y/o máximo solicitado, salvo que exista evidencia de que se trate de un error material. En ningún caso, la subsanación podrá suponer una reformulación integral de la solicitud inicialmente presentada.

Al efecto, se publicará en la Sede Electrónica de la AECID, (www.aecid.gob.es), la lista de las solicitudes provisionalmente excluidas de la valoración, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede, para que las entidades solicitantes procedan a la subsanación o aporten la documentación a la que alude el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas, se procederá a emitir Resolución definitiva con la relación de solicitudes admitidas y excluidas, que será publicada en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.8 Información y consultas

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- convocatorias.dah@aecid.es: información general de la convocatoria.
- incidencias.tecnicas.sede@aecid.es cuestiones técnicas derivadas de la presentación de solicitudes.

6. Financiación y gastos financiados

6.1 Cuantía individualizada de las subvenciones

El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto de la intervención, a la información contemplada en el formulario de solicitud, a la documentación aportada por la



solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID, sometiéndose a las limitaciones de cuantía establecidas que a continuación se detallan:

- la subvención mínima por intervención no podrá ser inferior a 400.000 euros;
- la subvención máxima por intervención no podrá ser superior a 1.000.000 euros;

La subvención concedida por la AECID al amparo de esta resolución podrá alcanzar el 100 por 100 del coste total del presupuesto de la intervención propuesta, sin que sea imprescindible la aportación de otros fondos, propios o procedentes de otros financiadores distintos a la AECID. La aportación de otros fondos como aportación dineraria aplicada íntegramente a la financiación de costes directos de la intervención propuesta será objeto de valoración al puntuar el criterio de "Valoración de la entidad solicitante" establecido en el apartado 11 de la presente resolución.

Los límites indicados anteriormente no serán de aplicación para las solicitudes presentadas por entidades, en solitario o como miembro de una agrupación, que no hubieran obtenido con anterioridad financiación de la AECID. En estos casos, la cuantía a solicitar no podrá ser superior a 90.918 euros.

El incumplimiento de los límites señalados será motivo de exclusión de la solicitud.

Si la propuesta de resolución provisional, prevista en el apartado 12, introdujera modificaciones en la cuantía, en las condiciones o en la forma de realizar la actividad subvencionable, el órgano instructor instará al adjudicatario o adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a través de la plataforma de la [Sede Electrónica de la AECID](#), se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, incluyendo los nuevos compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de subvención a ejecutar. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán informar a la AECID de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organizaciones, organismos o entidades internacionales, en los informes de seguimiento y en el final, en función del momento en que se hayan obtenido de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.



En los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas deberá aportarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad subvencionada en los términos del artículo 49.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

El beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente artículo 49.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Si finalmente resulta que la cuantía total recibida- por la concurrencia de la subvención de AECID con otras subvenciones, ayudas o recursos- supera el coste de la actividad subvencionada deberá reducirse la subvención concedida por AECID- por aplicación del artículo 19.3 LGS 38/2003-, dictarse resolución en tal sentido y procederse al reintegro del importe correspondiente del artículo 18.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

6.2 Actividades y gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los recogidos a continuación y en los términos establecidos en el artículo 26 de Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no los contravenga, en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que resulten estrictamente necesarios y se correspondan con las actividades asociadas directamente a la ejecución de la intervención, siempre que aparezcan descritas en la documentación presentada, se correspondan con el objeto de la convocatoria, estén referidos a alguno de los ámbitos recogidos en su apartado 3 y hayan sido realizados en el periodo de ejecución establecido, sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y en la normativa reguladora de las subvenciones, y se justifiquen en los términos previstos. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

6.2.1. Gastos directos.

Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos, salvo en el caso de auditorías, evaluaciones (y sus traducciones o gastos análogos directamente asociados a estas), cuya realización podrá ser posterior a la finalización del plazo de ejecución, pero anterior a la finalización del plazo de justificación.

Asimismo, se consideran subvencionables aquellos gastos en los que se incurra con anterioridad al período de ejecución, imprescindibles para la identificación y formulación de la solicitud, cuando se correspondan con gastos realizados en los dos meses anteriores al fin



del período de presentación de solicitudes, sin que en ningún caso puedan suponer más de un 1% del total del presupuesto.

Dada la naturaleza de las intervenciones de acción humanitaria, serán subvencionables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad beneficiaria, puestas a disposición de la intervención subvencionada, siempre que estas existencias cumplan con los criterios de calidad estándar; podrán imputarse a estos supuestos los gastos de personal de las estructuras internacionales de la entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se consideran gastos directos subvencionables:

- a) Gastos de identificación y formulación de la intervención. cuando se correspondan con gastos realizados en los dos meses anteriores al fin del período de presentación de solicitudes, sin que en ningún caso puedan suponer más de un 1% del total del presupuesto.
- b) Auditorías y evaluaciones externas, siempre que su contratación responda a los modelos tipo de Términos de Referencia establecidos por la AECID y debiendo presentar los correspondientes informes de auditoría y/o evaluación.
- c) Alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. Se excluye el alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o adjudicataria o de su socio o socia local. Deberá especificarse la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- d) Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la actividad, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción. Se excluye la rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o adjudicataria o de su/s socio/s o socia/s local/es. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- e) Equipos, materiales y suministros; se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este



concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos, así como de alquiler. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o adjudicataria o de sus entidades socias locales o contrapartes extranjeras. Podrán subvencionarse los gastos de amortización de bienes inventariables, por los períodos en que hayan sido puestos a disposición de la actividad, siempre que éstos se refieran exclusivamente al período subvencionable y que hayan sido adquiridos con fondos propios del adjudicatario o adjudicataria o de sus entidades socias.

f) Personal; será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o de su socio o socia local, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. Respecto de las entidades vinculadas a la Conferencia Episcopal, diócesis, órdenes, congregaciones, o vinculadas a cualquier iglesia o comunidad religiosa inscrita en Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, será financiable la puesta a disposición de la intervención de sus recursos humanos, cuya relación se regirá por su propia normativa, no siendo subvencionables los costes de indemnización a personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a un proyecto o intervención.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores/as y voluntario/s o voluntaria/s. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial, en función de la dedicación. También serán subvencionables las indemnizaciones por finalización de contrato del personal contratado en el marco de las intervenciones subvencionadas, siempre y cuando la indemnización o liquidación se corresponda con la cuantía establecida legalmente o en el contrato y se trate de intervenciones de continuidad.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos en relación con los gastos subvencionables de personal:

1.º el personal expatriado: personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, siempre que este país sea de desarrollo, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral de un país distinto al de ejecución. Cuando dicha relación esté sometida a la legislación española, será financiable sólo en caso de que se hayan cumplido las obligaciones derivadas del Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes. En situaciones excepcionales, por motivos de seguridad, por dificultades para obtener la



documentación de viaje, residencia o trabajo correspondiente o por circunstancias análogas, temporalmente y mientras se mantenga la situación excepcional o causa de fuerza mayor sobrevenida, el personal expatriado de la intervención podrá prestar sus servicios en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, dentro del propio país de ejecución de la intervención o en terceros países, incluyendo el país en que se encuentre su domicilio o el de la entidad ejecutora de la subvención, sin que en ningún caso pueda ser considerado como personal en sede.

2.º el personal local: personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención, siempre que este país sea de desarrollo;

3.º el personal voluntario: personal cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en dicho acuerdo debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

4.º el personal en sede: personal que presta sus servicios en el país en el que está ubicada la sede de la entidad adjudicataria, siendo éste distinto al de ejecución de la intervención (con independencia de que, por razón de sus funciones, deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente), cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación del país en el que ésta reside y cuyas funciones y tareas se correspondan con las de la puesta en ejecución y el seguimiento de la intervención objeto de subvención. El personal en sede imputable a la subvención, en acciones humanitarias en terceros países, podrá alcanzar un máximo del 4,5 por 100 de la misma. En este límite no se incluirá el coste del personal expatriado que, por razones de fuerza mayor en circunstancias excepcionales, deba prestar temporalmente sus servicios en el país en el que está ubicada la sede de la entidad adjudicataria.

g) Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Se excluyen los servicios técnicos para realización de evaluaciones y auditorías, y los que se precisen para la ejecución de obras, que se imputarán, en su caso, a sus propias partidas.

h) Viajes, alojamientos y dietas; se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesaria para la ejecución de la intervención, incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén



específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta. Se incluyen también los de desplazamientos del personal en sede vinculado a la intervención subvencionada para tareas relacionadas con su seguimiento.

i) Gastos financieros; gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas a nombre de la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas. Cuando las condiciones de excepcionalidad lo requieran, por razones de transparencia, efectividad, garantía, imposibilidad de acceso al sistema bancario oficial o situaciones análogas debidamente detalladas, serán subvencionables los gastos de envíos de fondos a través de empresas intermediarias que operan al margen del sistema bancario oficial, debiendo presentar el contrato con la empresa y todos los documentos que constituyan pistas de auditoría y permitan comprobar la trazabilidad de los fondos.

j) Serán igualmente subvencionables las acciones de comunicación y difusión que deberán incluir todas las intervenciones subvencionadas con la finalidad de explicar de manera cercana a la ciudadanía y a personal no especializado en qué consiste y cuál es su impacto en las poblaciones beneficiarias. El coste de esta actividad estará incluido en los costes indirectos. En el caso de que el cumplimiento de esta obligación suponga gastos extraordinarios, se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del 0,5% del coste total de la intervención.

k) Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables. En el caso de los impuestos indirectos, se considerarán no subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En este caso, serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida en tanto no sean efectivamente recuperados. En el momento de la presentación de la justificación de la subvención concedida, se aportará, en su caso, declaración responsable de no haber recuperado dichos impuestos, acompañada, salvo previsión distinta de la normativa reguladora de la subvención, de certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se ha producido dicha recuperación o, en caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, de acreditación de este extremo emitida por el órgano de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior o por la Embajada de España. Si la recuperación de dichos impuestos se produjera durante el plazo de ejecución del proyecto o actividad, los importes recuperados serán aplicados a sufragar gastos vinculados a la actividad, dentro de su plazo de ejecución, sin que sea necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación implique cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio local o contraparte o población beneficiaria. En caso de que la recuperación se produzca en los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá proponer su aplicación a actividades asociadas o complementarias a la actuación subvencionada. El órgano concedente emitirá resolución de autorización o denegación de la aplicación de los fondos, indicando, en caso de aprobación, el plazo de ejecución y justificación de los mismos. Si la resolución fuera denegatoria se procederá a la devolución del anticipo. La obligación de devolver a la Administración concedente los



impuestos recuperados subsistirá durante cuatro años desde la presentación de la justificación, al cabo de los cuales, de no haberse recuperado aún los impuestos, deberá emitirse declaración responsable acreditando dicha circunstancia, acompañada, salvo previsión distinta de la normativa reguladora de la subvención, de nuevo certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se ha producido dicha recuperación. La obligación de devolver a la Administración concedente los impuestos recuperados subsistirá durante cuatro años desde la presentación de la justificación, al cabo de los cuales, de no haberse recuperado aún los impuestos, deberá emitirse declaración responsable acreditando dicha circunstancia, acompañada, salvo previsión distinta de la normativa reguladora de la subvención, de nuevo certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se ha producido dicha recuperación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

l) En relación con los gastos directos subvencionables posteriores a la finalización del plazo de ejecución (auditorías, evaluaciones, traducciones y gastos análogos), estos necesariamente, estarán conectados con actividades de justificación o cierre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

6.2.2. Los gastos indirectos. Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, sus entidades socias en agrupación, las entidades socias locales o contrapartes extranjeras de agrupación, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza, excepto en el caso de los gastos indirectos de personal en sede durante el período de identificación y formulación, así como durante el período de cierre de la intervención, relacionados exclusivamente con su evaluación, auditoría y justificación. Serán igualmente subvencionables como gastos indirectos las acciones de comunicación y difusión que deberán incluir todas las intervenciones subvencionadas con la finalidad de explicar de manera cercana a la ciudadanía y a personal no especializado en qué consiste y cuál es su impacto en las poblaciones beneficiarias. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 12 por 100 del total de la subvención concedida.

En el caso de propuestas cuya modalidad de ejecución sea a través de contrapartes locales no gubernamentales, los gastos indirectos se repartirán proporcionalmente entre la entidad solicitante y la entidad o entidades locales socias, en base a las políticas internas de la entidad solicitante y, en su caso, en base al acuerdo de colaboración existente entre las organizaciones. En la solicitud se hará constar un análisis de la distribución presupuestaria general (incluyendo reparto de costes directos y costes indirectos, por partidas presupuestarias) y el detalle del reparto de costes indirectos.

6.3 Gastos no subvencionables.



Los gastos que no se correspondan con gastos subvencionables no serán financiados, especialmente los siguientes gastos:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- b) los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales;
- c) los gastos de procedimientos judiciales;
- d) los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, salvo que se acredite la imposibilidad de recuperación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo;
- e) los impuestos personales sobre la renta;
- f) los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación;
- g) compra de terrenos e inmuebles;
- h) compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o adjudicataria o de su/s socio/s o socia/s local/es;
- i) construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o adjudicataria o de sus entidades socias locales o contrapartes extranjeras;
- j) fondos rotatorios;
- k) los costes de indemnización a personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a la intervención subvencionada.
- l) No serán elegibles los gastos de seguridad que impliquen la utilización de escoltas armadas, servicios de protección armada o cualquier otro mecanismo análogo que pueda asociar a la entidad ejecutora con actores armados o comprometer la neutralidad, imparcialidad e independencia de la acción humanitaria.

Asimismo, se excluirá cualquier otro concepto de gasto de seguridad que, por su naturaleza o finalidad, pueda contravenir los principios humanitarios o suponer apoyo material, directo o indirecto, a una de las partes en conflicto.

Por otro lado, los costes relacionados con formaciones de carácter general en materia de seguridad —incluida la *Hostile Environment Awareness Training* (HEAT) u otras formaciones equivalentes— se considerarán, con carácter general, parte de los costes indirectos de la intervención, y no podrán imputarse como gasto directo salvo disposición expresa en contrario en la presente convocatoria.

7. Forma de ejecución

De acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución en las siguientes formas:



- a) mediante ejecución directa por la entidad beneficiaria, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo;
- b) a través una o más entidades socias locales o de contrapartes extranjeras, siempre y cuando se haya recogido en el documento de formulación de la subvención concedida. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de una entidad socio local o de una contraparte extranjera será considerada, a todos los efectos, ejecución directa por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo;
- c) mediante subcontratación con terceros, hasta un máximo de un 30 por 100 de la cuantía de la subvención y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

- d) mediante una combinación de los anteriores.

8. Período de ejecución

8.1 Las intervenciones subvencionadas tendrán un período de ejecución máximo de 18 meses, pudiendo prorrogarse en los términos que se indican a continuación.

8.2 La fecha de inicio del período de ejecución de la intervención no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes de la presente convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de fondos.

La fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse a la AECID, mediante documento firmado por el/la representante legal de la entidad, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. En esa misma comunicación se incluirá la identificación de la cuenta bancaria de la que la entidad beneficiaria o líder de la agrupación ostente titularidad, que deberá haber sido acreditada mediante la certificación bancaria.

8.3. De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, cuando, por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la



intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

8.4 El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

8.5. Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el apartado 17 de la presente convocatoria, sobre modificaciones de la resolución.

9. Instrucción del procedimiento

9.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Acción Humanitaria de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2 Le corresponde al órgano instructor:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones.
- b) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos la normativa reguladora de la subvención.
- c) Formular la propuesta de resolución provisional a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración.

10. Valoración de solicitudes

10.1 El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, competente para formular un informe, formalizado en un acta, en el que se concretará el resultado de la valoración realizada, incluyendo la relación de solicitudes con indicación de las puntuaciones obtenidas.

10.2 La Comisión de Valoración estará constituida en la siguiente forma:

- Presidencia: corresponde a la persona titular de la Dirección de la AECID. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la presidencia



corresponderá a la persona que ejerza la vicepresidencia y, en su defecto, al miembro de órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

- Vicepresidencia: la ostentará la persona titular de la Dirección de Acción Humanitaria.
- Vocalías: Las personas titulares de las Direcciones de Cooperación con América Latina y El Caribe, Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia, Dirección de Relaciones Culturales y Científicas y Secretaría General. Adicionalmente, participará como vocal la persona titular de la Dirección del Gabinete Técnico de la Dirección de la AECID.
- Secretaría: personal de la Dirección de Acción Humanitaria que, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de Bases, no tiene consideración de miembro de la comisión, y que, por tanto, tendrá voz, pero no voto.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del órgano colegiado serán suplidos por una persona con nivel inmediatamente inferior dentro de órgano administrativo correspondiente.

8.3 La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta resolución.

10.3 La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la AECID. En lo no recogido expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al régimen jurídico por el que se rigen los órganos colegiados.

10.4 El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en los informes técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden AUC/286/2022, realizarán las unidades responsables de la valoración, constituidas en grupos de trabajo según las áreas geográficas y contextos de intervención priorizados (América Latina y el Caribe, África Subsahariana y Asia, Oriente Próximo, Europa y resto del mundo). Igualmente, se podrán recabar informes complementarios de entidades públicas y privadas de acreditada relevancia en la materia de estudio, según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 11.3 de esta resolución en lo referente a informes complementarios de entidades públicas y privadas.

Para esta convocatoria, la valoración técnica de las solicitudes admitidas corresponderá a las siguientes unidades, con el peso indicado:

- Dirección de Acción Humanitaria: 50 por 100 de la valoración.



- Oficina de la Cooperación Española correspondiente (en adelante, OCE): 35 por 100 de la valoración. En caso de los países donde no haya una OCE adscrita (mediante acuerdo de la Dirección de Acción Humanitaria y la dirección geográfica correspondiente), se establecerá qué OCE de su área será la encargada de la valoración de las propuestas, con el mismo porcentaje en la ponderación. En el caso de solicitudes que contemplen la ejecución en más de un país, esta valoración se realizará por cada una de las OCE correspondientes, estableciendo el órgano instructor de la convocatoria el mecanismo para obtener la valoración conjunta que aúne las valoraciones de todas las OCE afectadas.
- Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe o Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia (según el contexto geográfico del país o países de ejecución del proyecto), 10 por 100 de la valoración.
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil, 5 por 100 de la valoración.

11. Criterios objetivos de valoración

11.1 El informe de la Comisión de Valoración concretará la puntuación obtenida para cada solicitud admitida, así como la propuesta económica para cada una de ellas, teniendo en cuenta los siguientes criterios y subcriterios objetivos de otorgamiento para la valoración, previstos en el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, con la siguiente ponderación:

- A. Valoración de la entidad solicitante, que tendrá una ponderación total de 10 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta a) la estructura y capacidad institucional de la entidad solicitante y de su contraparte; b) la calidad en la gestión de la entidad; c) experiencia y especialización en relación con el objeto de la convocatoria; d) en su caso, el valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de socio/s o socia/s local/es, así como de otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención; e) la aportación de cofinanciación de al menos un 10% del coste total de la intervención propuesta. Se tendrá en cuenta, muy especialmente:
- la capacidad operativa real de la entidad y el aporte de valor añadido y de especialización en el sector y el contexto de intervención propuesto, teniendo en consideración la capacidad de despliegue en la zona de intervención, la experiencia previa en acción humanitaria en el contexto o la presencia consolidada en el mismo, la capacidad técnica en los sectores de intervención propuestos, la capacidad logística y de movilización de equipos humanitarios;
 - la experiencia de la entidad socia local en el sector y el contexto de intervención propuesto, teniendo en consideración la capacidad de despliegue en la zona de intervención, la experiencia previa en acción humanitaria en el contexto o la presencia consolidada en el mismo, la capacidad técnica en los sectores de intervención propuestos, la capacidad logística y de movilización de equipos humanitarios,



- Se valorará que la agrupación cuente con una gobernanza sólida, con roles y mecanismos de decisión claramente definidos; una coordinación interna y externa eficaz, articulándose con los sistemas humanitarios del contexto; y una complementariedad real entre las entidades, demostrada mediante capacidades técnicas, geográficas y operativas que aporten valor añadido y eviten duplicidades. Asimismo, se valorará la capacidad de realizar un seguimiento coordinado de la acción, así como la transparencia y la rendición periódica de cuentas mediante la aportación de datos.
- la capacidad de adelantar fondos para la operación en sus primeras fases para poder dar inicio a las actividades previstas: la capacidad de la organización de disponer de un porcentaje de cofinanciación igual o mayor al 10% del coste total de la intervención propuesta (fondos propios o de otros donantes);
- que la entidad solicitante disponga de un documento propio o se haya adherido a un texto externo que recoja los principios éticos que orientan el trabajo de la organización. En particular, se tendrá en cuenta que el documento prevea las normas de conducta de todo su personal, y que este recoja específicamente medidas dirigidas contra el abuso y la explotación sexual, y que contemple un sistema de control sobre su cumplimiento y con mecanismos para tramitación de quejas e incidencias.
- se valorará positivamente la información sobre los recursos humanos que ejecutan el proyecto, incluido el personal voluntario, así como la dedicación específica de personal especializado en igualdad de género y/o en medioambiente.

B. Contenido de la intervención propuesta, que tendrá una ponderación de 60 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta a) el análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta; b) la participación del colectivo meta; c) calidad de la identificación, la calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto; d) su encaje en un marco de trabajo elaborado con enfoque de nexo entre acción humanitaria, el desarrollo y la construcción de la paz (en su caso) respetando el mandato y los principios humanitarios; e) la calidad de los indicadores y de las fuentes de verificación, del sistema de seguimiento y evaluación. Se tendrá en cuenta, muy especialmente:

- el análisis del contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta, con enfoque de género, incluyendo datos desagregados por sexo y edad, así como el diseño orientado al acceso equitativo y control para mujeres y hombres, niñas y niños a los beneficios y recursos del proyecto y a la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las fases de la intervención;
- el análisis de los factores que pueden afectar a la vulnerabilidad del colectivo meta y la inclusión de medidas para evitar exacerbar el riesgo de exposición
- el análisis medioambiental del contexto y formulación orientada a la prevención o mitigación de los potenciales impactos de la intervención en el medio ambiente y el cambio climático y gestión ambientalmente responsable de los recursos (a través del análisis de la huella ecológica y de carbono de los productos y servicios, los principios



de la economía circular de reducción, reutilización, reciclaje y reducción de residuos, prácticas de eficiencia energética y reducción del consumo de energía, política de compras con criterios ambientales, u otras alternativas coherentes con la identificación ambiental realizada), así como transversalización del enfoque medioambiental en el presupuesto y en el marco lógico de la intervención, en especial, las medidas de compensación de huella o similares que puedan contemplarse, en coherencia con la identificación realizada y la lógica de intervención planteada;

- la utilización de estándares internacionales de calidad (normas mínimas del Proyecto Esfera) y, en su caso, de indicadores sectoriales surgidos en el seno de clústeres o grupos temáticos, desagregados por sexo; la conectividad en un contexto de un enfoque de nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo, la construcción de la paz y la acción climática, la contribución a la búsqueda de soluciones duraderas, el fortalecimiento de la resiliencia y la contribución de la ayuda a la construcción de la paz en escenarios posbélicos;
- el índice de riesgo global [INFORM Risk Index 2026](#);
- el índice de crisis olvidadas vigente, elaborado por la DG ECHO de la Comisión Europea;
- la capacidad de gestionar la seguridad: análisis de la situación de seguridad en el país y región donde se desarrolla la intervención, análisis de riesgos para la seguridad del personal, la disposición de directrices y planes de seguridad, difusión y formación en seguridad del personal de la intervención;
- la inclusión de enfoques innovadores, tales como las transferencias monetarias, las innovaciones tecnológicas o servicios avanzados aplicados a la acción humanitaria, siempre que sean pertinentes y estén orientados a una mayor eficacia, eficiencia y calidad de la intervención.

C. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la Cooperación Española, que tendrá una ponderación de 15 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta muy especialmente, la complementariedad:

- con el [Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global2024-2027](#);
- con los enfoques transversales de la Cooperación Española, en especial con la Estrategia de Cooperación Feminista de la Cooperación Española y la Estrategia de medioambiente y desarrollo sostenible, así como la [Guía para incorporar el medioambiente en la acción y las emergencias humanitarias](#); las propuestas deberán contener una transversalización efectiva de ambos enfoques, y se valorará el impacto de la intervención en las relaciones de género y el impacto de la intervención en el medioambiente y en la lucha contra el cambio climático;
- con los planes sectoriales que contemplan aspectos humanitarios y con la [Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026](#) y, en particular, con el compromiso de localización, recogido en el Resultado 9 de la Línea estratégica 3: en el caso de solicitudes cuya modalidad de ejecución a través del o de la socio/s o socia/s



local/es o mixta se valorará la consignación de un porcentaje superior al 25% de costes indirectos al socio/s o socia/s o a los socio/s o socia/s local/es, cuando se trate de organizaciones no gubernamentales; se valorará, asimismo, la inclusión de actividades de fortalecimiento de las entidades socias locales y la presentación de un plan de fortalecimiento de estas. En el caso de propuestas con ejecución directa por la entidad solicitante, se valorará positivamente la inclusión de actividades de fortalecimiento de entidades locales que tengan relación directa con la intervención o la población destinataria, especialmente de organizaciones de mujeres o de organizaciones feministas, destinando un presupuesto específico para ello;

- con las Estrategias humanitarias vigentes de la Cooperación Española y las prioridades establecidas en las mismas;
- con las necesidades humanitarias, objetivos estratégicos definidos en los Planes de Respuesta Humanitaria o Planes de Regionales o específicos de Respuesta Humanitaria de OCHA y/o con los Llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y con el índice de riesgo global INFORM Risk Index 2026;
- con el índice vigente de crisis olvidadas elaborado por la DG ECHO de la Comisión Europea;
- con actores humanitarios presentes en el país de intervención;

D. Calidad y eficacia de la propuesta, que tendrá una ponderación de 15 puntos sobre 100. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta a) la apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias; b) armonización, trabajo en red y complementariedad; c) gestión de los resultados de desarrollo la formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios; d) la contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta y, en especial:

- el diagnóstico claro de las demandas/necesidades del colectivo meta, mujeres y hombres, niñas y niños, y la comunicación con este y su participación equitativa a lo largo de toda la intervención y con las autoridades locales/nacionales, si existen y es posible por las posibles restricciones de movilidad o reunión que puedan estar vigentes;
- el alineamiento con las declaraciones de emergencia de las instituciones competentes del país o con los llamamientos de organismos internacionales;
- la coordinación con los actores humanitarios y clústeres en el terreno;
- la formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los cuatro principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;
- la transparencia y rendición de cuentas ante el colectivo meta y entidades socias y administraciones públicas locales;
- la contribución directa o indirecta a objetivos de desarrollo sostenible y de resiliencia para las poblaciones meta con un enfoque de nexo entre acción humanitaria, desarrollo, paz y acción climática.



11.2 Para la elaboración de los correspondientes informes técnicos de la valoración se constituirá un grupo de trabajo, integrado por, al menos, un representante de cada una de las unidades valoradoras, en el que las (OCE) serán representadas por la Dirección de Acción Humanitaria. En todo caso, la unidad responsable de la tramitación administrativa formará parte de los grupos de trabajo encargados de elaborar los informes técnicos.

11.3 Recabados los informes técnicos del grupo de trabajo, la Comisión de Valoración emitirá un informe, debidamente motivado, en el que se reflejará la puntuación obtenida y la propuesta económica para cada solicitud admitida.

En el caso de que la valoración de las solicitudes requiera conocimientos especializados que no fuera posible aportar por parte del personal de la AECID, se podrá recurrir a medios externos para la obtención de la valoración, que podrán ser proporcionados por otras entidades públicas o privadas. Será incompatible el asesoramiento en la valoración con la participación como solicitante en la propia convocatoria o cuando se tenga un conflicto de interés.

11.4 Con el objeto de asegurar un reparto geográfico, la Comisión de Valoración podrá establecer una nota de corte por cada uno de los contextos en los que se agrupan los países contemplados en el Anexo -I- y, si así lo estima necesario, podrá establecer una nota de corte por cada país, cuya fórmula será establecida de acuerdo con el volumen de propuestas presentadas y el crédito disponible o, según el mismo criterio, podrá limitar el número máximo de solicitudes aprobadas por contexto o por país.

11.5 Cuando la Comisión de Valoración aprecie situaciones excepcionales de inseguridad debidamente acreditadas en algún país o zona geográfica que supongan la imposible la ejecución de la intervención podrá proponer la no adjudicación de subvención alguna en esa zona geográfica.

La propuesta de no adjudicación de subvención en estos casos resultará procedente aun cuando las valoraciones otorgadas a las solicitudes que se propongan para esa zona en cuestión merezcan su aprobación conforme a las bases y esta convocatoria de las subvenciones y su normativa reguladora.

11.6 En todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 50 por 100 en la puntuación de cada uno de los cuatro criterios específicos descritos anteriormente.

11.7 La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la



puntuación obtenida de acuerdo con los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusiera de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, liberen el crédito suficiente.

11.8 De acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 de esta resolución, la Comisión de Valoración podrá proponer en su informe modificaciones de las condiciones o de la forma de realizar la actividad subvencionable, incluido el importe de la subvención solicitada, siempre que existan razones que así lo aconsejen. El órgano instructor instará al solicitante para que, dentro del plazo establecido en el apartado 12.2, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

11.9 En caso de que se produzca empate de puntuaciones entre las solicitudes presentadas se seguirán los siguientes criterios de desempate según las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración (establecidos en el apartado 11.1), según el orden de prelación indicado:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración B “contenido de la intervención”.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración C “calidad y eficacia de la propuesta”
- 3º. Mayor puntuación obtenida en criterio D, “Coherencia con los objetivos y prioridades de la Cooperación Española”
- 4º Mayor puntuación obtenida en el criterio A “Valoración de las entidades solicitantes”

12. Resolución provisional y propuesta de resolución definitiva

12.1 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por solicitud, desagregada por los criterios de valoración, la cuantía propuesta, la denominación de la actividad, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

12.2 La propuesta de resolución provisional se hará pública en la [Sede Electrónica de la AECID \(www.aecid.gob.es\)](https://www.aecid.gob.es) para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las personas interesadas comuniquen a través de la Sede Electrónica de la AECID, su aceptación o renuncia y, en su caso, reformulen su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución.



12.3 Recibida la aceptación de la subvención y, en su caso, la solicitud reformulada y, tras el informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, por el órgano instructor se remitirá al órgano competente la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por solicitud, desagregada por los criterios de valoración, la cuantía propuesta, la denominación de la actividad, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

12.4 La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

13. Resolución del procedimiento

13.1 El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Dirección de la AECID.

13.2 La resolución se dictará y publicará en la [Sede Electrónica de la AECID](http://www.aecid.gob.es), (www.aecid.gob.es), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándose dicho acuerdo a las personas interesadas, a través de la publicación en la [Sede Electrónica de la AECID](http://www.aecid.gob.es). La Dirección de AECID dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de propuesta de resolución (artículo 14.3, párrafo segundo, de la Orden AUC/286/2022).

13.3 En la resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de las entidades beneficiarias de la subvención, la relación de entidades cuya solicitud ha sido desestimada y, en su caso, la lista de reserva a la que hace referencia el apartado 11.7.

La publicación contendrá, como mínimo, el nombre de las entidades beneficiarias, la denominación de la actividad, el código asignado a la solicitud y el importe concedido. Asimismo, contendrá información sobre los recursos admisibles, el órgano ante el que deben presentarse y el plazo para interponerlos.

13.4 Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.



13.5 De forma complementaria, se publicará en la [Sede Electrónica de la AECID \(www.aecid.gob.es\)](https://www.aecid.gob.es), la relación de todas las propuestas presentadas por entidad beneficiaria, con indicación del orden de mayor a menor en que hayan quedado posicionadas de acuerdo con el informe de la reunión de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el apartado 10 de la presente resolución.

La resolución será notificada a las entidades beneficiarias, a través de la publicación en la sede electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.6 Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003.

14. Pago de la subvención

14.1 El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez publicada la Resolución definitiva de concesión y, en su caso, obtenida la aceptación por parte de la entidad beneficiaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 la Orden AUC/286/2022, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad ostente la entidad beneficiaria o entidad líder de la agrupación, en su caso, que deberá acreditarse mediante la certificación bancaria prevista en el momento de la aceptación de la subvención.

14.2 Las entidades beneficiarias podrán traspasar fondos a una cuenta en el país o países en el/los que se vaya a desarrollar la actividad, cuya titularidad ostente la entidad beneficiaria o su socia local o contraparte extranjera, previa comunicación a la AECID y habiendo recibido su autorización. En todo caso, el depósito de los fondos en una cuenta en el exterior también deberá ser acreditado mediante justificante bancario de forma inmediata a la realización de la transferencia, garantizando fehacientemente la trazabilidad de los fondos que, en todo momento, la entidad beneficiaria y, en su caso, su socia local o contraparte extranjera deberán garantizar, así como de los posibles intereses devengados y su exclusiva aplicación a la intervención. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

14.3. No se realizará el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no haya acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. Seguimiento de la intervención subvencionada

15.1 La entidad adjudicataria deberá someterse a las actuaciones de la AECID y de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, a efectos de comprobar



la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. A tal fin, facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

15.2 La entidad beneficiaria deberá presentar un informe simplificado de seguimiento cada seis meses, en el formato establecido al efecto, a través del medio electrónico indicado por la AECID, una vez habilitado el sistema informático de reporte correspondiente.

Cuando la ejecución exceda de 18 meses (por ampliación de plazo de ejecución), deberá presentarse, además, un informe anual de seguimiento. El informe se referirá al primer año de ejecución del proyecto y se presentará, en el plazo de los dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo anual de ejecución.

15.3 El informe de seguimiento anual deberá realizarse en el formato establecido al efecto por la AECID "Modelo de informe de seguimiento y justificación técnica de intervenciones de acción humanitaria de la Cooperación Española", disponible a través de su portal web (Guías y modelos para convenios, proyectos y acciones - aacid.es) En todos los casos dicho informe incluirá una relación de los materiales de difusión y comunicación a la ciudadanía sobre la intervención subvencionada y el impacto en la poblaciones y comunidades beneficiarias, especificando el objetivo de la misma, el público destinatario, el/los mensaje/s clave y el/los canal/es utilizado/s para su difusión, y en su caso, soporte visual.

15.4 La presentación de todos los informes preceptivos debe realizarse electrónicamente mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

15.5. Si la entidad no presentara el informe de seguimiento anual en el plazo establecido, se le requerirá para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte dicho documento. Transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar y llevará consigo la exigencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. No obstante, se admitirá la presentación del informe siempre que se realice con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro.

15.6 La AECID podrá realizar visitas de seguimiento en sede y en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las entidades adjudicatarias y de las OCE que estime oportunos.

16. Justificación

16.1 La acreditación de la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el momento de la concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Título I y en los artículos 46 y siguientes del capítulo III del Título III del



Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo para la justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva.

16.2 Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siguiendo el “Modelo de informe de seguimiento y justificación técnica de intervenciones de acción humanitaria de la Cooperación Española”, disponible a través de su portal web, un informe final que deberá estar conformado por:

a) justificación técnica: indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las acciones tras su finalización, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, en el formato que la AECID establezca para ello. En todos los casos, el informe final incluirá una relación de los materiales de difusión y comunicación a la ciudadanía realizados sobre la intervención subvencionada y el impacto en la poblaciones y comunidades beneficiarias.

b) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

16.3 En aras de la eficiencia, la sostenibilidad y la simplificación administrativa, la justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas, con atención a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. La modalidad de justificación con aportación de justificantes de gasto podrá ser autorizada excepcionalmente por la AECID si queda acreditada la dificultad para realizar la justificación mediante auditoría en determinados países. La utilización de ambas modalidades se atenderá a lo establecido, respectivamente, en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, con las particularidades que se establezcan en las normas de justificación de la AECID.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el apartado 16.2, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

Asimismo, el informe deberá estar realizado por un profesional inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por la misma profesional que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.



16.4 Aquellas acciones que prevean el uso de las modalidades de transferencias monetarias (asistencia en efectivo y/o cupones), siempre que en la solicitud aprobada hayan incluido en detalle toda la información relativa a su identificación, ejecución y justificación, se considerarán autorizadas como modalidad de ayuda en la solicitud aprobada en el marco de esta convocatoria.

Si, por el contrario, no se ha recogido esta información en la solicitud, la entidad deberá solicitar previamente autorización expresa a la AECID sobre las formas de justificación que la entidad beneficiaria utilice para estas modalidades de ayuda. Esta solicitud de autorización deberá de reflejar al menos la siguiente información:

- una breve explicación sobre las modalidades de asistencia en efectivo y/o cupones que se va a utilizar, o combinación de ellas, detallando, al menos, la selección de la modalidad de asistencia frente al resto de modalidades, la cuantía neta máxima prevista por persona/s beneficiaria/s, los criterios de selección de los persona/s beneficiaria/s, qué mecanismos de entrega se van a utilizar, qué mecanismos hay previstos para mitigar los riesgos de corrupción o uso inadecuado, qué mecanismos se prevén para garantizar la seguridad de las personas destinatarias finales, qué mecanismos se contemplan para favorecer el acceso de los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad y qué mecanismos de seguimiento, monitoreo y post distribución se prevén;
- una explicación de cómo la entidad va a justificar el gasto y la entrega del efectivo y/o cupones, indicando los procesos y documentos de soporte, entendiendo como tales contratos firmados con empresas intermediarias, recibos firmados por destinatarios finales, talones de cupones, extractos bancarios, facturas y comprobantes de pago, listado de horas trabajadas, u otros análogos que la entidad utilice para acreditar el gasto realizado.

16.5 En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas en documentos oficiales de instituciones presentes en el contexto de intervención (la Unión Europea o cualquiera de sus estados miembro con presencia, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja o autoridades locales con competencias para informar sobre los hechos que generan la situación excepcional o causa de fuerza mayor referida en cada caso), tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, se podrán aceptar otras formas de justificación: informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otras de similar valor probatorio. Entre otros, se aceptará declaración firmada por parte de las autoridades locales o internacionales presentes en la zona o declaración de representantes de organismos internacionales. Se podrán adjuntar fotografías, vídeos o cualquier otra herramienta gráfica que acredite la realización de las actividades subvencionadas. Recibida la solicitud, la AECID



recabará de alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, OCE, Embajadas o Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España, el refrendo de estos medios de prueba excepcionales.

16.6 Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados, fondos procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución.

La utilización de recibos o documentación justificativa equivalente deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente. Cuando la entidad solicitante haya señalado en el formulario del proyecto aquellos bienes o servicios en los sea necesario el uso de recibos, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario, se entenderá autorizado siempre que no haya comunicación en contra por parte del órgano concedente.

16.7 El informe de justificación final deberá realizarse en el formato establecido al efecto en por la AECID y será presentado electrónicamente mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

16.8 Si, vencido el plazo de justificación, no se presentaran los correspondientes documentos o se presentaran incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles sea presentada a los efectos previstos en el presente artículo, tal y como se recoge en el artículo 21.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 53 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

16.9 De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, el órgano concedente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación. La petición del beneficiario se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación.



Conforme al artículo 23 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazo de justificación o sobre su denegación deberán ser notificados a la entidad beneficiaria y no serán susceptibles de recurso.

17. Modificaciones

17.1 Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Cuando se trate de modificaciones sustanciales, que son aquellas que pueden afectar a los objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local o contraparte extranjera, será necesaria la autorización de la AECID, que se solicitará mediante presentación de solicitud motivada, dirigida al órgano instructor con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen, con anterioridad a la finalización de la ejecución de la intervención subvencionada y, en todo caso, al menos con 45 días de antelación a la finalización de la ejecución.

17.2 El órgano concedente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de 45 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

17.3 En el caso de las intervenciones subvencionadas ejecutadas en alguno de los países recogidos en el Anexo -I- de la Guía de aplicación para las situaciones de excepcionalidad en el ámbito de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible, aprobada por Resolución de la Dirección de la AECID, de 16 de mayo de 2025 o, cuando en virtud del artículo 24 del Real Decreto 188/2025, se produzcan situaciones de excepcionalidad en algún otro país o contexto, será de aplicación lo establecido en dicha Guía, en relación a las medidas aplicables y procedimientos a seguir.

18. Finalización anticipada de la intervención por acontecimientos excepcionales.

Cuando, por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no imputables a la entidad beneficiaria, a sus entidades socias locales o contrapartes extranjeras, esta se viera obligada a paralizar o ampliar la ejecución de la intervención, se estará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.



El órgano concedente dictará y notificará la resolución autorizando o denegando la finalización anticipada en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución se entenderá estimada la petición por silencio administrativo.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones y, en especial, lo establecido en el artículo 22 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril las entidades adjudicatarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, si se le hubiere solicitado, en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones, observando la normativa de aplicación;
- b) Gestionar los fondos obtenidos, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de las entidades socias designadas en el documento de formulación o en sus modificaciones debidamente autorizadas, a excepción de los supuestos de subcontratación, ni podrán emplearse para fines diferentes de los de la actividad objeto de subvención. Adicionalmente, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la subvención incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto.
- c) Cumplir la obligación de visibilidad del origen de la financiación por las entidades beneficiarias de las subvenciones, que conllevará la utilización del logotipo de la AECID en todos los documentos, materiales y actividades relacionadas con la intervención concedida, que se incorporará de manera visible en los materiales y productos financiados con cargo a la subvención, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.). El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los documentos, materiales y productos que se utilicen o editen para la ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado. El coste de estas actuaciones de difusión y visibilidad es imputable al proyecto de acuerdo con el gasto efectivo realizado.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación y de la correcta utilización de la imagen de la AECID en la memoria técnica de justificación se incluirá una relación de actividades, materiales y productos, acompañada del correspondiente soporte fotográfico o de otro tipo, que acredite la adecuada visibilidad del origen de la financiación.

Los logotipos oficiales y las indicaciones sobre su uso podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aecid.es y para su colocación se podrán consultar las



indicaciones recogidas en el [Manual de identidad Corporativo de la marca Cooperación Española](#) vigente.

Las entidades beneficiarias podrán, además, llevar a cabo acciones de comunicación con cargo a la subvención, exclusivamente cuando estén dirigidas a la consecución de los resultados del mismo y claramente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades en los que se enmarca, y siempre y cuando se correspondan con los principios, objetivos y prioridades de la Cooperación Española, recogidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, y el Plan Director de la Cooperación Española vigente en cada momento.

Las entidades beneficiarias deberán remitir a la unidad encargada del seguimiento de la intervención un breve informe (máximo dos páginas) que contendrá un resumen de las actividades de difusión realizadas en medios de comunicación y redes sociales. El mencionado informe se remitirá al órgano concedente conjuntamente con los informes de seguimiento anual y en todo caso con el informe final, sin perjuicio de que la AECID pueda, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, recabar los materiales o productos a los que haga referencia en el citado informe. El informe contendrá, para cada actuación comunicativa realizada, el objetivo de la misma, el público destinatario, el/los mensaje/s clave y el/los canal/es utilizado/s para su difusión, y en su caso, soporte visual. El coste de esta actividad estará incluido en los costes indirectos imputables a la intervención. En el caso de que el cumplimiento de esta obligación suponga gastos extraordinarios, se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del 0,5% del coste total de la intervención.

Con la finalidad de dar mayor visibilidad a las actuaciones de la Cooperación Española, la AECID podrá utilizar los productos y materiales descritos en la memoria e informe para contribuir a su difusión a través de sus propios canales. Asimismo, la AECID podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas a la adecuación de estos materiales, productos, campañas, etc. En caso de detectar la falta de adecuación a lo dispuesto en este apartado, se adoptarán las acciones pertinentes que podrán consistir en la indicación de retirada del logo de AECID y, en su caso, tras la apertura de un procedimiento de comprobación, la no imputación del gasto realizado a la subvención.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la AECID, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con relación a la coordinación de actuaciones, el pronunciamiento del órgano gestor respecto de la aplicación de los fondos por los perceptores de subvenciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado.



- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Presentar la documentación justificativa de conformidad con lo dispuesto en los apartados correspondientes de la presente resolución, informando de la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino dado a dichos fondos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante todo el plazo en que la Administración tiene derecho para reconocer y liquidar el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Vincular los bienes adquiridos, contruidos o reformados a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos que se establezcan en las normas de seguimiento y justificación de la AECID, y realizar su transferencia de acuerdo con lo establecido en dichas normas, según lo establecido en el artículo 52 del real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.
- i) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 10.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando legalmente proceda.
- k) En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las entidades beneficiarias deberán respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para combatir la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones económicas internacionales. En consecuencia,

- no realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales;

- no ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta;

- se someterán al Código ético de la AECID para asegurar el pleno respeto a los derechos humanos, la diversidad y la igualdad de oportunidades.



- l) En caso de producirse algún tipo de denuncia contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán a la unidad gestora en el momento que estén en conocimiento de la entidad adjudicataria; igualmente, se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.
- m) Las entidades beneficiarias y, en especial, el personal español desplazado en el terreno en el marco de la ejecución de las intervenciones subvencionadas tendrá en cuenta las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ([sitio web del Ministerio](#) apartado "Servicios consulares", sección "Recomendaciones de viaje") para la zona o país en cuestión.
- n) Cuando en la ejecución de las acciones subvencionadas haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, puntos 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, previamente al cobro de la subvención, las entidades deberán acreditar, mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, que las personas voluntarias que participan en los programas no tienen antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.
- o) Garantizar la cobertura de los costes necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los derechos de las personas cooperantes, así como las condiciones que se deban cumplir con el personal voluntario, personal en prácticas formativas no laborales y cualquier otro personal vinculado a la ejecución de la intervención
- p) Facilitará la información disponible sobre los Indicadores de Rendición de Cuentas de la Cooperación Española (IRC) en los correspondientes informes de seguimiento y justificación.

20. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud y los que se recaben en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud incluye la información básica sobre el tratamiento de los datos personales. La información más detallada del tratamiento de los datos personales puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>



21. Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el Capítulo III del Título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22. Reintegros

En el régimen de reintegros se estará a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. I 2. La entidad beneficiaria podrá realizar el reintegro voluntario de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, respecto de la utilización de remanentes.

23. Publicidad y notificaciones

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado éste, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas del mismo que deban ser objeto de notificación, serán objeto de notificación electrónica de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado.

Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General y de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

24. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

25. Recursos



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

26. Normativa aplicable con carácter supletorio

Para todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica
El Director de la AECID

Antón Leis García



**ANEXO -I-
PRIORIDADES GEOGRÁFICAS Y SECTORIALES**

REGIÓN	ÁFRICA SUBSAHARIANA	CRS/CSE
PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	PRIORIDADES SECTORIALES	
Burkina Faso	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Camerún	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción



		7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Chad	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Etiopía	Atención a población refugiada, desplazada y/o retornada y comunidades de acogida en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros



Mali	- Seguridad alimentaria y nutrición: lucha contra malnutrición aguda severa y moderada de la población en situación de crisis alimentaria. - Protección, acceso humanitario y asistencia multisectorial a las personas desplazadas y las comunidades de acogida; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Mauritania Región de Hodh el Chargui, campo de población refugiada maliense de Mbera y zonas adyacentes que constituyen las comunidades de acogida	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Mozambique Cabo Delgado, Gaza, Inhambane, Maputo, Niassa y Nampula	Atención a población refugiada, desplazada y/o retornada y comunidades de acogida en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad



	- Acciones específicas en igualdad de género.	7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Níger	Atención a la población desplazada, refugiada, retornada y/o comunidades de acogida en: - Protección, acceso humanitario y asistencia multisectorial; seguridad alimentaria y nutrición; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Nigeria Borno, Yobe, Adamawa, Kaduna, Katsina, Kebi y Sokoto	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias



		7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
República Centroafricana	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
República Democrática del Congo	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección



		7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Somalia	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Sudán	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción



		7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Sudán del Sur	-Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Zimbabue	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros



REGIÓN	AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	
PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	PRIORIDADES SECTORIALES	CRS/CSE
Colombia	- Prevención y atención al desplazamiento interno a grupos en situación de vulnerabilidad y atención a población migrante y retornada en el país; en protección, agua, saneamiento e higiene; salud, seguridad alimentaria y nutrición; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Costa Rica	- Atención a población migrante y desplazada en el país en protección, agua, saneamiento e higiene; salud, seguridad alimentaria y nutrición; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género dirigidas a población migrante. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros



Cuba	- Atención a población en situación de mayor vulnerabilidad en todo el país, en los sectores de seguridad alimentaria y nutrición (priorizando población infantil y personas adultas mayores) y agua, saneamiento e higiene. - Aplicación reforzada de la transversalidad medioambiental. - Apoyo a la respuesta humanitaria mediante la provisión de asistencia técnica y soluciones energéticas de respaldo que permitan la continuidad de servicios esenciales y el acceso a servicios críticos para las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201003: Logística 7201006: Agua y Saneamiento 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia
Ecuador	- Atención a personas desplazadas internas y población migrante y refugiada en el país en protección, agua, saneamiento e higiene; salud, seguridad alimentaria y nutrición; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a otras formas de violencia y desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
El Salvador	Mitigar el impacto humanitario de otras formas de violencia en el Norte Centroamericano en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y



		rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Guatemala	Mitigar el impacto humanitario de otras formas de violencia en el Norte Centroamericano, en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. - Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Honduras	- Mitigar el impacto humanitario de otras formas de violencia en el Norte Centroamericano en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. - Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad por desplazamiento y/o debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción



		7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Haití	- Mitigar el impacto humanitario de otras formas de violencia y atención a la población desplazada internamente y retornada en: -Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
México	Atención a población migrante y desplazada en el país en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Nicaragua	Atención a población migrante y desplazada en el país en:	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia



	-Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Panamá	- Atención a población migrante y desplazada en el país en: - Salud protección, agua, saneamiento e higiene; salud, seguridad alimentaria y nutrición; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Perú	Atención a población migrante y refugiada en el país en: - Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento



	-Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos.	7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Venezuela	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. -Prevención y la atención a personas en situación de vulnerabilidad debido a desastres y shocks climáticos y a personas en movimiento y retornadas.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7301001: Ayuda a la reconstrucción 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
REGIÓN	ASIA, ORIENTE PRÓXIMO, EUROPA Y RESTO DEL MUNDO	CRS/CSE
PAÍS	PRIORIDADES SECTORIALES	
Afganistán	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud



	- Acciones específicas en igualdad de género.	7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Bangladesh En Cox's Bazar y atención a la población refugiada en todo el país	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Filipinas (Todo el territorio)	Atención a población desplazada y comunidades afectadas por conflicto y limitaciones en el acceso a servicios básicos. Atención a población afectada por desastres en: - Salud; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias; agua saneamiento e higiene. - Acciones específicas en igualdad de género. Preparación y respuesta ante desastres, fortalecimiento de resiliencia comunitaria y reducción del riesgo de desastres.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección 7301000: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación inmediata posterior a la emergencia 7402000: Preparación para respuesta ante múltiples peligros
Iraq	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias y multisector. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento



		7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Líbano	Atención a población siria refugiada en el país y comunidades de acogida en: - Multisector (se priorizará la respuesta multisectorial a movimientos rápidos de población), en salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Libia	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Moldavia	Atención a población ucraniana refugiada y comunidades de acogida en: - Multisector (se priorizará la respuesta multisectorial para la cobertura de necesidades básicas, incluyendo preparación invernal); salud sexual y reproductiva; protección (especialmente violencia basada en género y protección de la infancia); educación en emergencias; seguridad alimentaria y nutrición.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección



	- Acciones específicas en igualdad de género.	
Myanmar	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Palestina	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Paquistán	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Siria	- Multisector (se priorizará la respuesta multisectorial a movimientos rápidos de población), en salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento



	nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género. - Recuperación temprana y medios de vida.	7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Yemen	- Salud; agua, saneamiento e higiene; seguridad alimentaria y nutrición; protección; educación en emergencias. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201006: Agua y Saneamiento 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección
Ucrania	- Multisector (se priorizará la respuesta multisectorial para la cobertura de necesidades básicas, incluyendo preparación invernal); salud sexual y reproductiva; protección (especialmente violencia basada en género y protección de la infancia); educación en emergencias; seguridad alimentaria y nutrición. - Acciones específicas en igualdad de género.	7201000: Ayuda y servicios materiales de emergencia 7201001: Artículos de primera necesidad 7201002: Medicina y Salud 7201100: Servicios básicos de salud en emergencias 7201200: Educación en emergencias 7204000: Ayuda alimentaria de emergencia 7205001: Protección

Todas las acciones priorizarán aquellas poblaciones beneficiarias en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente sin acompañamiento de persona adulta a cargo, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencias de género, víctimas de trata de seres humanos, personas LGTBI, personas refugiadas, personas desplazadas internamente y demás personas bajo el mandato del ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), personas con discapacidad y personas adultas mayores, definidas como tal en las estrategias de contexto humanitarias y, en caso de no existir estrategia de contexto, se priorizarán aquellas poblaciones definidas en los documentos de referencia de los organismos internacionales humanitarios. Igualmente, deberán tener en cuenta el



posible agravamiento de las situaciones de determinados grupos de población debido al incremento de los precios de los alimentos y otros bienes básicos.

Las acciones deberán priorizar la protección del medioambiente y la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica, incluyendo una aplicación transversal del enfoque de sostenibilidad medioambiental y medidas específicas sobre protección, conservación, restauración y uso del medioambiente.



ANEXO -II-
Declaración responsable
(apartado 5.5 de la resolución de convocatoria)

D/Dña. ... con DNI/NIE.....

En nombre y representación de la entidad

Pongo de manifiesto, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

- cumpro con los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentar esta solicitud, así como esta declaración responsable;
- dispongo de la documentación que así lo acredita y (señálese lo que proceda)

- la pongo a disposición de la Administración ☐;
- pongo en su conocimiento que la presenté el día....., para el procedimiento ante..... y no ha sufrido modificación desde su presentación, de la que no han transcurrido aún cinco años;

(La AECID, en virtud del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos y la persona interesada deberá aportarla);

- me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al ejercicio de estas facultades.

Y declaro responsablemente, en cumplimiento del artículo 8 de la Orden 2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, que

A. Estatutos (señálese lo que proceda):

- ☐ los estatutos no han sufrido modificación desde la última vez que estos fueron comunicados a la AECID.
- ☐ los estatutos han sido modificados y se adjunta un ejemplar de los mismos.

B. La entidad que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- C. La entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.
- D. La entidad que represento ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio I, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.
- E. La entidad que represento (señálese lo que proceda):
 - ☐ no está adherida al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes de la AECID
 - ☐ está adherida y se encuentra al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas
- F. La entidad que represento ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad (señálese "Ninguna" o detalle las que proceda):
 - ☐ ninguna
 - ☐ las que se detallan.....
- G. La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- H. La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que van a ejecutarse los proyectos propuestos.
- I. La entidad que represento ha obtenido de la AECID la acreditación como ONGD calificada y no ha sufrido variación ninguna de las circunstancias acreditadas para la obtención de la calificación reguladas en la resolución en virtud de la cual se obtuvo dicha calificación de la AECID.
- J. La entidad que represento tiene suscrito con la DG ECHO de la Comisión Europea un Certificado de Asociación Humanitaria con la Unión Europea 2021-2027 (*EU Humanitarian Partnership Certificate 2021-2027*)
- K. La entidad a la que represento ejecutará el proyecto mediante entidad socia local o contraparte extranjera que tiene la consideración de entidad jurídica constituida conforme la legislación local (solo en caso de que esta sea la modalidad de ejecución de la solicitud presentada).

En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición, la AECID recabará electrónicamente los documentos que acrediten que la entidad de que se trate cumple los requisitos anteriores.

Firmado electrónicamente

Fdo. El/la representante legal de la entidad



ANEXO -III-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Política de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario y los que se recaben en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales y puede consultar información más detallada en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aacid.es/>

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040, Madrid, España.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las convocatorias de subvenciones de acciones humanitarias. Esta gestión, comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (art. 6.1.f) RGPD), tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales (art. 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
SUS DERECHOS	Puede acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer el resto de los derechos que reconoce la normativa vigente en la forma en la que se señala en la siguiente página web: https://protecciondedatos.aacid.es/



Consulta de datos de otras Administraciones: se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social
- (DGP) Consulta de Datos de Identidad del representante legal

Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aacid.es/>. La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud

Excepcionalmente, si no pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar a la persona interesada su aportación.

Autorización para consulta datos tributarios y de Seguridad Social por medios electrónicos

- ☐ AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT
- ☐ AUTORIZO la consulta de datos de Seguridad Social por medios electrónicos

En el supuesto de no marcar las casillas anteriores debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud. Esta documentación se facilitará en el momento de presentación de la solicitud y en caso de notificación de la propuesta de concesión de una subvención.

Firmado electrónicamente

El/la representante legal de la ONGD



